



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA**, con RUC N° 20279603835 con domicilio legal en calle Bolognesi N° 04, Distrito de Susapaya, provincia de Tarata, departamento de Tacna, representada por su **Alcalde Prof. RAUL RUFO CUTIPA CRUZ** con DNI N° 43639353, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SUSAPAYA**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA** con RUC N° 20519610214 con domicilio legal en Av. Municipal S/N (cuadra 12), distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por su **Alcalde Sr. NIEL BRHAM ZAVALA MEZA** con DNI N° 44570956, que en lo sucesivo se denominará la **MUNICIPALIDAD DE GREGORIO ALBARRACIN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones distritales y provinciales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley N° 27444. Ley de procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de bases de descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Proyectos de Inversión Pública y/o Programas de Inversión orientados a las áreas de Programas de Vivienda, Infraestructura, Salud, Educación, Tránsito, viabilidad y transporte público, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, turismo y otros que resulten de interés público y social de acuerdo al plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del convenio **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas le confieren a cada una de ellas.
- 4.2. Evaluar conjuntamente oportunidades de intervención de zonas de interés: a participar en la identificación de objetivos comunes para orientar sus capacidades institucionales y recursos financieros en proyectos de inversión pública, actividades planes, y/o programas regionales de vivienda.
- 4.3. Proponer, proyectos, planes y/o programas de desarrollo sostenible de alcance regional y mancomunal que sintonice con las nuevas realidades, en temas de vivienda, gestión ambiental, conservación de la biodiversidad, desarrollo de la actividad turística u otros de interés público y social.
- 4.4. Realizar acciones conjuntas para la ejecución de planes, proyectos de inversión pública y/o programas regionales, de carácter social, económico, turístico y otro que resulte de interés público.
- 4.5. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio Marco, a su celebración no genera aun, compromisos financieros, ni transferencia, ni pagos de contraprestación de alguna de las partes; debiendo especificarse en los convenios específicos como colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos comunes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

